

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 19 de MARZO de 2015 No. 70 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea José La Cumbre, municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre un inmueble con un área de 898.3069 metros cuadrados, ubicada en aldea José La Cumbre de esa jurisdicción Municipal.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN CASA CIENCIA.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PROFÉTICA PENIEL ASUNCIÓN MITA.

Página 3

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase restringir la circulación del transporte de carga pesada, en todo el territorio nacional a partir del miércoles uno (1) de abril después de las doce (12:00) horas, al domingo cinco (5) de abril de dos mil quince (2015) hasta las veinticuatro (24:00) horas, con excepción del transporte de carga de productos perecederos, combustibles, bebidas y alimentos, los cuales podrán circular y no necesitan permisos especiales.

Página 3

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase crear la Unidad Especial de carácter científico denominada Centro de Control de Enfermedades Guatemala (CDCE Guatemala), como una dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 3,607-2015 PUNTO OCTAVO

Página 5

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE No. 5120-2014

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 8
- Líneas de Transporte Página 8
- Disolución de Sociedad Página 8
- Registro de Marcas Página 8
- Títulos Supletorios Página 8
- Edictos Página 10
- Remates Página 14
- Constituciones de Sociedad Página 19
- Modificaciones de Sociedad Página 20
- Convocatorias Página 20

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea José La Cumbre, municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre un inmueble con un área de 898.3069 metros cuadrados, ubicada en aldea José La Cumbre de esa jurisdicción Municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 97-2015

Guatemala, 10 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-6331 (Ref. M-2290-2009), opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea José La Cumbre, municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa, a través de la escritura pública número 55 de fecha 14 de julio de 2009, autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Castañeda Díaz, de un inmueble con un área de 898.3069 metros cuadrados, carente de registro, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de aldea José La Cumbre de ese Municipio; habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de la aldea José La Cumbre, municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre un inmueble con un área de 898.3069 metros cuadrados, con un valor estimado de un mil quetzales (Q.1,000.00), ubicada en aldea José La Cumbre de esa

jurisdicción municipal, que pasará a formar finca de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $70^{\circ}24'27''$ sureste y distancia 30.00 metros, colinda con Damacio Zepeda Sánchez; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $16^{\circ}04'39''$ suroeste y distancia 30.00 metros, colinda con Damacio Zepeda Sánchez; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $70^{\circ}24'27''$ noroeste y distancia 30.00 metros, colinda con calle y Santos Cecilio Roque Álvarez; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo $16^{\circ}04'39''$ noreste y distancia 30.00 metros, colinda con Damacio Zepeda Sánchez; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central. Una vez formalizada la donación deberá notificarse en forma auténtica al donante.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea José La Cumbre, municipio de San Juan Tecuaco, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carias

Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación



Gustavo Adolfo Martínez Lona
Gustavo Adolfo Martínez Lona
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA